

ACUERDO de 9 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), de una parcela de terreno necesaria para la ampliación del Colegio Público José Antonio Valenzuela.

La deplorable situación en la que se encuentran las instalaciones del Colegio Público «José Antonio Valenzuela», agravado por las últimas lluvias caídas sobre la localidad, unido a la insuficiencia de aulas escolares, han ocasionado la inutilización de parte de las dependencias escolares. Tales eventualidades han originado que se tenga que acudir al régimen de desdoblamiento en el expresado Centro, con lo que se ocasionan graves molestias y una disminución en la calidad de la enseñanza.

Ante tales circunstancias, el Ayuntamiento de La Victoria acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 1989, ratificar la petición que en su día formuló a este Consejo, para que se declare la urgente ocupación de una finca colindante con el colegio Público José Antonio Valenzuela, a fin de construir cinco unidades y dependencias complementarias, dado que en la actualidad subsisten las razones que motivaron el inicio del expediente expropiatorio, y que la utilidad pública de la ampliación ha sido entendida al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, ya que en la Modificación puntual de la rectificación de Delimitación de Suelo Urbano de La Victoria, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, el día 13 de julio de 1989, se ha incluido la ampliación del Colegio Público, en base al proyecto básico y de ejecución redactado al efecto.

Identificado el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicada la oportuna información pública, mediante la inserción de los correspondientes edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba números 260 y 285 de fecha 13 de noviembre de 1989, y 14 de diciembre de 1989, respectivamente, y dejada constancia mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación, de que durante el plazo de exposición no se han presentado alegaciones contra la misma, procede acceder a la petición solicitada, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiéndola su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de enero de 1990.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación o los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria, de los terrenos que a continuación se describen, para la ampliación de cinco unidades y dependencias complementarias del Colegio Público José Antonio Valenzuela:

Parcela de terreno de 3.305 metros cuadrados, colindantes con el Colegio Público José Antonio Valenzuela, pertenecientes a la Finca «Condesa de Gavias», propiedad de los herederos de Doña María Jesusa Courtoy Carbonell.

Sevilla, 9 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de enero de 1990, por la que se regula la remisión de datos por las empresas titulares de salones inscritas en los registros administrativos de esta Comunidad Autónoma.

El artículo 18.6, del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la obligatoriedad para las Empresas Titulares de Salones que se encuentren legalmente autorizadas por la Junta de Andalucía, de remitir anualmente la justificación de los extremos que en dicho precepto reglamentarios se articula.

Asimismo, el apartado número 7 de dicho artículo establecen la obligación para tales Empresas, de remitir la información que expresamente le sea solicitada, referida o relacionada con la actividad en los plazos y forma que por la Administración se le indique.

Vistos los anteriores preceptos, en observancia de lo establecido en el artículo 29.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y con el fin de agilizar y flexibilizar el cumplimiento de tales obligaciones reglamentarias por parte de estas Empresas, así como de infundir mayor operatividad estadística a la recogida de datos por parte de los servicios administrativos de esta Consejería, todo ello sin perjuicio de que, de estimarse oportuno en algunos casos, se requiera documentalmente la justificación de determinados extremos.

ORDENO

Primero: Se prueba como impreso normalizado de comunicación anual de datos por las Empresas Titulares de Salones inscritas en el Registro de esta Comunidad Autónoma, el que se inserta en el Anexo de la presente Orden.

Segundo: El impreso deberá cumplimentarse íntegramente y remitirse por cada empresa sujeto a lo prescrito en la presente Orden, al Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Política Interior en el mes de marzo de cada año, con los datos referidos al ejercicio económico del año anterior.

Tercero: La Dirección General de Política Interior, de estimarlo oportuno a los efectos de confirmación de datos, podrá requerir a las empresas afectadas la justificación documental de los mismos.

Cuarto: Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

FICHA NORMALIZADA DE DATOS A REMITIR AL SERVICIO DE AUTORIZACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR POR LAS EMPRESAS TITULARES DE SALONES, REGULADAS EN EL VICENTE REGLAMENTO DE SALONES RECREATIVOS/ Y SALONES DE JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (ART. 18, 6, 7, 8 DEL REGLAMENTO).

EJERCICIO: 1.9

Nº INSCRIPCIÓN: _____

1.- DATOS REFERENTES A LA EMPRESA

- 1.1. Denominación _____
- 1.2. Domicilio _____
- 1.3. Localidad y Provincia _____
- 1.4. Código de Identificación Fiscal (CIF)/IUN: _____
- 1.5. Nº de inscripción en la Seguridad Social: _____
- 1.6. Nº Pers. Adivo: _____, Nº Pers. Técnico: _____, Nº Contabil: _____
Nº Otras: _____
- 1.7. Volumen de Inversiones: _____ h.
- 1.8. Está inscrita, además, como Empresa Operadora: SI/NO (Escriba SI/ que no proceda). De máquina tipo: _____
- 1.9. Fecha de inicio de actividades: _____ / _____ / _____

2.- DATOS CORRIENTES A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS

- 2.1. ¿Está al corriente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales? SI/NO. Indicar rúbricas: _____
- 2.2. ¿Se ha producido modificación de los datos que motivaron la inscripción? SI/NO. (En caso afirmativo, unir en hoja aparte los datos que hayan resultado modificados).
- 2.3. ¿Está al corriente en el abono de las cuotas a la Seguridad Social de los empleados de su Empresa? SI/NO.
(SI/NO, TACIENSE LO QUE NO PROCEDA)

3.- A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS TITULARES DE SALONES RECREATIVOS

- 3.1. Nº total de máquinas en explotación instaladas a 31 de Diciembre/ anterior, por cada Salón de que se es titular:
- Salón Recreativo _____
Instalado en (domicilio, localidad, provincia) _____
Fecha de apertura al público: _____ / _____ / _____

Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros
Máquinas de tipo A: ; de titularidad propia: , aje-
nas:
Otros aparatos de recreo: SI/NO.

- Salón Recreativo
Instalado en (domicilio, localidad, provincia)
Fecha de apertura al público:
Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros
Máquinas de tipo A: ; de titularidad propia: , aje-
nas:
Otros aparatos de recreo: SI/NO.

- Salón Recreativo
Instalado en (domicilio, localidad, provincia)
Fecha de apertura al público:
Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros
Máquinas de tipo A: ; de titularidad propia: , aje-
nas:
Otros aparatos de recreo: SI/NO.

- Salón Recreativo
Instalado en (domicilio, localidad, provincia)
Fecha de apertura al público:
Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros
Máquinas de tipo A: ; de titularidad propia: , aje-
nas:
Otros aparatos de recreo: SI/NO.

- Salón Recreativo
Instalado en (domicilio, localidad, provincia)
Fecha de apertura al público:
Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros
Máquinas de tipo A: ; de titularidad propia: , aje-
nas:
Otros aparatos de recreo: SI/NO.

(SI/NO, EN PROPIEDAD/ ARRENDADO/ OTROS: TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA)

4.- A COMPLEMENTAR POR LAS EMPRESAS TITULARES DE SALONES DE JUEGO

4.1. Número total de máquinas en explotación instaladas a 31 de Octubre
bre anterior, por cada Salón de que se es titular:

- Salón de Juego
Instalado en (domicilio, localidad, provincia)
Fecha de apertura al público
Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros
De tipo A: ; de titularidad propia: , ajenas:
De tipo B: ; de titularidad propia: , ajenas:
Grupo de máquinas interconectadas:
Servicio de bar: SI/NO. Propio/ Contratado.

- Salón de Juego
Instalado en (domicilio, localidad, provincia)
Fecha de apertura al público
Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros
De tipo A: ; de titularidad propia: , ajenas:
De tipo B: ; de titularidad propia: , ajenas:
Grupo de máquinas interconectadas:
Servicio de bar: SI/NO. Propio/ Contratado.

- Salón de Juego
Instalado en (domicilio, localidad, provincia)
Fecha de apertura al público
Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros
De tipo A: ; de titularidad propia: , ajenas:
De tipo B: ; de titularidad propia: , ajenas:
Grupo de máquinas interconectadas:
Servicio de bar: SI/NO. Propio/ Contratado.

- Salón de Juego
Instalado en (domicilio, localidad, provincia)
Fecha de apertura al público
Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros
De tipo A: ; de titularidad propia: , ajenas:
De tipo B: ; de titularidad propia: , ajenas:
Grupo de máquinas interconectadas:
Servicio de bar: SI/NO. Propio/ Contratado.

- Salón de Juego
Instalado en (domicilio, localidad, provincia)
Fecha de apertura al público
Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros
De tipo A: ; de titularidad propia: , ajenas:

De tipo B: ; de titularidad propia: , ajenas:
Grupo de máquinas interconectadas:
Servicio de bar: SI/NO. Propio/ Contratado.
(SI/NO, PROPIO/ CONTRATADO; EN PROPIEDAD/ ARRENDADO/ OTROS: TACHESE LO
QUE NO PROCEDA).

a de de 1.9

FIRADO Y SELLADO

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR.- SERVICIO DE AUTORIZACIONES.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 9 de enero de 1990, del Consejo de Go-
bierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo
Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la
concesión de un préstamo a Compañía de Cerámico y Porce-
lana Noble, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglo-
mento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado
por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en
su reunión del día 9 de enero de 1990, ha acordado ratificar el
acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continua-
ción se transcribe:

ACUERDO

Empresa: Compañía de Cerámica y Porcelana Noble, S.A.
Tipo de Operación: Préstamo.
Características del préstamo:
Importe: 242.454.000 ptas.

Plazo amortización: Máximo de 3 años, si bien dicho plazo se
reducirá al momento del cobro parcial o total de las subvenciones
concedidas por la Dirección General de Incentivos Económicos Re-
gionales, si los mismos se adelantaran al referido plazo.

Tipo de interés: 9%, a pagar por anualidades vencidas.

Garantías: Independientemente de las propias de la Socie-
dad, se pignorarán a favor del Instituto de Fomento de Andalucía
los derechos de cobro de las subvenciones concedidas por la Di-
rección General de Incentivos Económicos Regionales (Nº de ex-
pediente CO-121-P08).

Disposición: Se formalizará una póliza de crédito, con un plan
de disposición adaptado a las siguientes condiciones:

150,0 M. Ptas. antes del 15 de enero de 1990.
92,4 M. Ptas. antes del 15 de febrero de 1990.

Las entregas antes indicadas se realizarán contra presenta-
ción de los oportunas escrituras públicas de ampliación y desem-
bolsado de capital por importes mínimos iguales a las cantidades dis-
puestas.

Otras condiciones: La Sociedad se compromete a presentar al
menos una liquidación anual a la Dirección General de Incentivos
Económicos Regionales de las subvenciones a cobrar, de acuerdo
con las inversiones realizadas.

Sevilla, 9 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

ORDEN de 30 de enero de 1990, por la que se garanti-
za el funcionamiento del servicio público que presta la empre-
sa Sageresa, concesionaria de la limpieza pública de Algeci-
ras, Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Presidente de la empresa Sageresa,
concesionaria de la Limpieza de Algeciras, Cádiz, para el día 5 de
febrero de 1990, desde las 00,00 horas, con carácter de indefini-